

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Correo: j10lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 76001310501020160006400
DEMANDANTE: DIANA MARIA VERNAZA
DEMANDADOS: ARL SURA hoy SEGUROS DE VIDA
SURAMERICANA S.A. Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0122

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la demandante, a través del correo institucional solicita relevar del cargo de Curador Ad-litem de la demandada, al doctor DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ, toda vez que no ha concurrido para notificarse del auto admisorio de la demanda.

Una vez revisado el expediente observa el Juzgado que la comunicación librada al mencionado profesional fue devuelta por la Oficina de Correos, por lo que resulta procedente en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del CPT y-SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial de Abogados emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, removerlo del cargo.

Con base en lo anterior, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMOVER al doctor DIEGO HERNANDEZ RAMIREZ, designado Curador Ad-litem en el presente proceso.

SEGUNDO: DESIGNAR en aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPT y SS, el artículo 47 y numeral 7º del artículo 48 del CGP, como Curador Ad-litem de la empresa G&G ASESORES ESPECIALIZADOS S.A.S. a la doctora MARIA DEL SOCORRO QUINTERO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.272.951 y T.P. 25.625, email: mariadels.quintero@gmail.com, quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación a la Curadora Ad-litem designada, para que manifieste su aceptación.

CUARTO: PROCEDASE por la Secretaría del Juzgado a la inclusión de la emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, conforme lo dispone el artículo 108 del CGP.

NOTIFIQUESE

El juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE

ASUNTO: EJECUTIVO A CONTINUACION ORDINARIO
RADICADO: 76001310501020190010000
EJECUTANTE: AUGUSTO MOLINA MOSQUERA
EJECUTADO: COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 021

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante Auto No. 930 del 03/09/2020, el Juzgado puso en conocimiento de la parte actora la Resolución SUB42860 del 14/02/2020 por medio de la cual Colpensiones dio cumplimiento a la Sentencia Judicial, requiriéndole para que se pronunciara frente a los pagos aducidos por la demandada.

En atención al requerimiento efectuado por el Juzgado, la parte ejecutante mediante escrito que allego a través del correo institucional el 09/09/2020, manifestó que debía continuarse con la ejecución por el valor de los intereses moratorios ordenados en el mandamiento de pago según auto No. 1535 literal b) proferido el 09/08/2019, no contando con lo resuelto por el Juzgado mediante auto No. 2185 del 10/10/2019, por medio del cual se dejó sin efecto el literal b) del numeral primero contenido en la parte resolutive del referido proveído.



Dicha providencia debidamente motivada y notificada a las partes, deja sin piso la solicitud del ejecutante, en torno a que se continúe con la presente acción ejecutiva, toda vez que la ejecutada dio estricto cumplimiento a la orden judicial contenida en la Sentencia No. 104 del 21 de abril de 2017, la cual constituía el título base de recaudo.

En ese orden de ideas, se procederá a la terminación de la presente acción ejecutiva y como consecuencia, al archivo de las diligencias, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Hechas las anteriores consideraciones, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como consecuencia de ello, la **TERMINACION DE LA PRESENTE ACCION EJECUTIVA.**

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS.

TERCERO: ARCHIVENSE las diligencias, **PREVIA CANCELACION DE SU RADICACION.**

CUARTO: ELABORAR la orden de pago del título judicial No. **469030002249132** por valor de **\$5.000.000,00**, a favor del ejecutante, tal y como se ordenara en auto que antecede, (Numeral 3º)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Informe secretarial: Informo al señor Juez, que la acción constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la corte constitucional. Provea
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

**REF: TUTELA
DTE: LEONJAIR VEEZ
DDO: UNIDAD Y REPARACION A LAS VICTIMAS RUV
RAD: 760013105010201900749-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 222

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenará su archivo del proceso

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali

Cali, _6 de diciembre de 2021__

En Estado No. _173__se notifica a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Informe secretarial: Informo al señor Juez, que la acción constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la corte constitucional. Provea
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

**REF: TUTELA
DTE: CARLOS DARIO RAMIREZ ORDOÑEZ
DDO: POSITIVA ARL
RAD: 760013105010201900689-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 227

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenará su archivo del proceso

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali

Cali, _6 de diciembre de 2021__

En Estado No. _173__se notifica a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Informe secretarial: Informo al señor Juez, que la acción constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la corte constitucional. Provea
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

**REF: TUTELA
DTE: BENJAMIN GARCIA LOPEZ
DDO: CARCEL VILLAHERMOSA
RAD: 760013105010201900728-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 221

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenará su archivo del proceso

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Juzgado 10° Laboral del Circuito de
Cali

Cali, _6 de diciembre de 2021__

En Estado No. _173__se notifica a las

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Informe secretarial: Informo al señor Juez, que la acción constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la corte constitucional. Provea
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

REF: TUTELA
DTE: MARIA ANA BEATRIZ RUBIO CUERVO
DDO: NUEVA EPS Y OTRO
RAD: 760013105010201900745-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 223

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenará su archivo del proceso

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Juan Carlos Chavarriaga Aguirre, con un inicio circular y una extensión horizontal hacia la derecha.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Informe secretarial: Informo al señor Juez, que la acción constitucional de la referencia regreso del superior, siendo excluida de revisión por la corte constitucional. Provea
Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria.

REF: TUTELA
DTE: JOSE OSWALDO BASTIDAS GUACALES
DDO: POLICIA NACIONAL
RAD: 760013105010201900768-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 225

Teniendo en cuenta que en la parte demandada no fue condenada en costas en ninguna instancia el juzgado ordenará su archivo del proceso

DISPONE:

ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE